ramento fecho por Juan Garcia galle
gos en que le avia dado por recebido
al dicho oficio de jurado de la dicha ciudad
y otros en que se contenia haber visto
y leido el dicho mandamiento de
los dichos oficios al dicho oficio anexos
y pertenecientes y lo dicho en
que declararon que el dicho oficio obligado
y recebido al dicho Juan Garcia galle
y los otros dos alcaldes y jurados
jurados de la dicha ciudad y recebido posesion
y forma del dicho oficio y usado de
el hasta el tiempo y lugar
en que se contenia y se quedaron
y se le hizo justicia en que se dio por
entregado el dicho oficio y firmaron
los testigos dichos

Luego el dicho Juan Garcia galle pidio
por testimonio para guarda
de su derecho la dicha ciudad segunda
vez testigos los dichos

Y luego el dicho alcalde mayor dijo que en
cuanto a la merced de que el dicho
el dicho alcalde gaspar de el trigo le hizo
de las dichas alcabalas como ad
ministrador que de ellas en nombre del trigo
le fue dada y que no vendera por la dicha
cosa que se pide como notorio y que
la dicha peticion se hizo por fuerza y sin fin
damento por que el dicho oficio que a abido la
ne parte del dicho oficio = mando
no se le entregue a quien se le ha vendido
y se le entregue a quien se le ha vendido
y se le entregue a quien se le ha vendido

Testigos

[illegible]